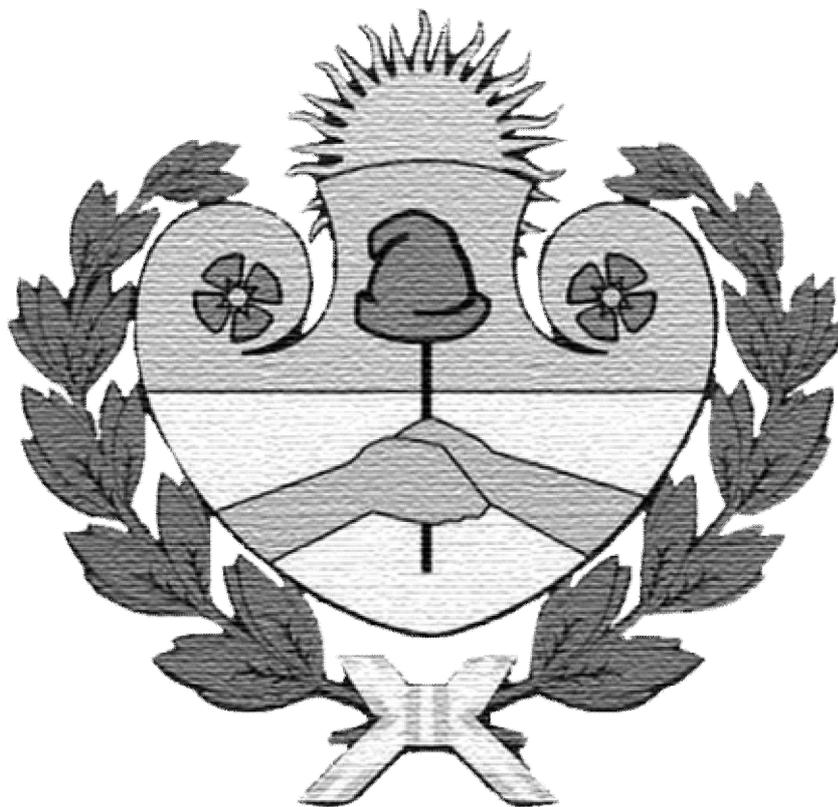


"2.012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño"

# BOLETIN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 78 Año XCV**

San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 2012.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**“2012-AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 5709**

**ARTICULO 1.-** Apruébase el Convenio de Asistencia Financiera celebrado en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal entre la Provincia de Jujuy y el Estado Nacional, refrendado por Decreto N° 65-H-11.-

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario

Guillermo Raúl Jenefes  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-276/2012.-**

**CORRESP. A LEY N° 5709.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2012.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Hacienda; Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 5710**

**ARTICULO 1.-** Apruébase el Convenio de fecha 28 de Diciembre de 2011, suscripto entre la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, refrendado por Decreto-Acuerdo N° 113-H-12.-

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario

Guillermo Raúl Jenefes  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-277/2012.-**

**CORRESP. A LEY N° 5710.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2012.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Hacienda; Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 413-H.-**

**EXPTE. N° 500-643/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Hacienda solicita refuerzo de las partidas “Bienes de Consumo” y “Servicios No Personales”-Ejercicio 2011- perteneciente a la U. de O. C-2 Secretaria de Egresos Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 4 por la Dirección Provincial de Presupuesto

y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 678-P.-**

**EXPTE. N° 0660-249/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Ministro de Producción, Ing. Ftal. WALTER DÍAZ BENETTI y el Sr. MARIANO SALAZAR, D.N.I. N° 26.446.905, CUIL N° 20-26446905-9, cuyo texto corre agregado a fs. 4/5 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 679-P.-**

**EXPTE. N° 660-258/10.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, representado por su entonces titular, ING. FTAL. WALTER DÍAZ BENETTI y la Sra. ANALIA GRACIELA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 27.232.668 CUIL N° 27-27232668-7, cuyo texto corre agregado a fs. 04/05 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 680-P.-**

**EXPTE. N° 660-243/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Ing., Ftal. WALTER DÍAZ BENETTI y el Sr. DÍAZ ORLANDO NICOLÁS, D.N.I. N° 27.726.549, CUIL N° 20-27726549-5, cuyo texto corre agregado a fs. 3/4 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 691-H.-**

**EXPTE. N° 766-727/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicita refuerzo de partidas, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin habilitar las partidas presupuestarias correspondientes; Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 8/11 y a los fines de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General y Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 692-H.-**  
**EXPTE. N° 1053-4843/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Educación solicita refuerzo de la partida 1-1-2-2-43 "Servicios No Personales-Prov. de Com. Leña y/o Gas" perteneciente a la U. de O. F-4 "Secretaría de Gestión Educativa"-Ejercicio 2011-; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 10/11 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 696-H.-**

**EXPTE. N° 600-96/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos gestiona la transferencia de partidas presupuestaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente, Ley 5692-Ejercicio 2012-, a fin habilitar los créditos presupuestarios;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 7/8,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012-Ley 5692-....

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 702-H.-**

**EXPTE. N° 1058-544/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Secretaría de Planeamiento Educativo solicita refuerzo de la partida "Programas Varios"- Ejercicio 2011-; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 6/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5669-Ejercicio 2011-, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 705-H.-**

**EXPTE. N° 769-1449/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia solicita transferencia de créditos para reforzar la partida "Servicio No Personales-Contratos Locación de Obras"-Ejercicio 2011-; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 21/22 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5669-Ejercicio 2011-, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 711-G.-**

**EXPTE. N° 300-784/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase en todas sus partes, el Acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2011, celebrado entre la Sra. Teresa Alejandra Ranieri representada por su apoderado Dr. Nicolás Daniel Ignacio Guachi, y el Estado Provincial representada por el Sr. Fiscal de Estado Dr. Alberto Miguel Matuk a través del cual se cancela por el monto total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$88.825,91), la deuda reclama en el Expediente N° 194475/08 caratulado "Ordinario por Cobro de Pesos RANIERI TERESA ALEJANDRA c/ DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS-ESTADO PROVINCIAL", por crédito cedido por la empresa VIAL NOR S.R.L. a la Sra. Teresa Alejandra Ranieri y correspondiente al alquiler de la maquinaria durante la crisis hídricas del año 2000/2001.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 838-G.-**

**EXPTE. N° 0413-59/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por dispuesto, desde el 10 de Diciembre de 2011 y hasta el 09 de Junio de 2012, el pase a situación de Disponibilidad del Subprefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, CPN MARIO ANTONIO MIRANDA, DNI N° 10.451.386, Credencial N° 546, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, Inc b) del Decreto-Ley N° 20-G-71(modificado por Decreto N° 4436-G-01).-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, a partir del 10 de Junio de 2012, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Subprefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, CPN MARIO ANTONIO MIRANDA, DNI N° 10.451.386, Credencial N° 546, de acuerdo con las previsiones del Artículos 14°, Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92°, Inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94° y 49° de la citada norma.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 219-E.-**

**EXPTE. N° 0222-1628/2000, c/Agdos. N° 1050-4642-98; N° 1050-6947-00 y N° 0421-1507-01.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por los SEÑORES SUSANA DEL CARMEN CASASOLA DE IGLESIAS, Dardo RICARDO IBÁÑEZ y JOSÉ RAÚL CAMARGO en contra de la Resolución N° 955-EC-00 de fecha 13 de Octubre de 2000 por haber devenido en abstracto, disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de los interesados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 575-G.-**  
**EXPTE. N° 400-735/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de INTENDENTE DE LOS DIQUES LAS MADERAS, LA CIENAGA, LOS ALISOS Y CATAMONTAÑA-Ley N° 4.199 modificada por Ley N° 5.378, dependiente de la Secretaria de Gestión Ambiental, al Arquitecto ALFONSO BENTIVOGLIO MONTI, DNI N° 10.752.447, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 654-S.-**  
**EXPTE. N° 700-797/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°** Acéptase la renuncia presentada por el Dr. CESAR MULQUÍ, D.N.I. N° 12.005.662, al cargo de Sub-Director del Hospital "Pablo Soria", dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 28 de mayo de 2012, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 886-S.-**  
**EXPTE. N° 731-122/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2012.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Imprimase a las presentaciones de fs. 03, 06, 09, 12, 15,18 y 21, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-  
**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, recházase por improcedentes, las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los agentes Griselda Peralta, D.N.I. N° 11.514.010; Saba Dolores Cisneros, D.N.I. N° 6.344.995; Roque José Mayorga, D.N.I. N° 11.430.075; Carmen Rosa Núñez, D.N.I. N° 11.337.124; Susana Angélica Maldonado, D.N.I. N° 17.527.556; Clara Ramona Ayard, D.N.I. N° 5.641.150; Mercedes Yolanda López, D.N.I. N° 4.898.619, Gladys Nelba Narváez, D.N.I. N° 12.986.617; Martina Juárez, D.N.I. N° 6.150.583 y Zulema Guillinda Singh, D.N.I. N° 14.250.738, por la razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 899-S.-**  
**EXPTE. N° 200-330/11 y Agdo. N° 700-481/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Martina Juárez, D.N.I. N° 6.150.583, categoría 17 (c-4), Agrupamiento Técnico del Hospital "Nuestra Señora del Pilar", en contra del la Resolución N° 2142-BS de fecha 09 de mayo de 2.005, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 889-LP.-**  
**EXPTE. N° 614-230/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 6/10 para la adquisición de dos (2) Camiones con Caja Volquete (6 m3, nuevos, sin uso, cero Kilómetro), con un presupuesto oficial de: PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.00,00).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9920-DS.-**  
**EXPTE. N° 759-983/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502, y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 dispónese a partir del 01 de enero de 2011, la promoción escalafonaria de la Agente Categoría 08-30 (Agrupamiento: Administrativo), Escalafón General-Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Secretaria de Deportes, Sra. CARMEN MARTINA CORZO, CUIL N° 27-04965326-9, al cargo Categoría 24.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 1018-E-12.-**  
**EXPTE. N° CU-1050-453/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2012.-**  
**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago de Fondos para Proyectos Pedagógicos Institucionales a las Escuelas Rurales que se detallan en el Anexo Único, que forma parte de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi  
Ministro de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS  
**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1296/2012.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2012.-**  
**VISTO:**

La necesidad de optimizar la recaudación en concepto de Tasas Retributivas de Servicios Judiciales, así como la adecuada aplicación de las normas vigentes, a fin de garantizar la legalidad, igualdad y equidad de las imposiciones y procedimientos fiscales, y;

**CONSIDERANDO:**  
Que, por la presente Resolución se crea un instrumento cuya finalidad es facilitar la actuación de los distintos actores que intervienen en el proceso de liquidación y pago de las tasas retributivas del servicio de justicia: Funcionarios y empleados del Poder Judicial, Abogados y otros partícipes de la actividad jurisdiccional, y los administrados en general.  
Que, a tal fin se presenta de manera ordenada y sencilla la casuística más difundida generada en la actuación de nuestros Tribunales Ordinarios, permitiendo que a través de la consulta de la guía se pueda conocer detalladamente las formas y procedimientos establecidos por el Código Fiscal y su Decreto Reglamentario para la liquidación y pago del gravamen.

Que, igualmente resulta objetivo de la Guía unificar el accionar de los actores intervinientes en el proceso bajo examen a fin de lograr la mayor equidad, igualdad y razonabilidad en su aplicación.  
Por ello y en virtud de las atribuciones otorgadas a la Dirección Provincial de Rentas por el Artículo 10° del Código Fiscal, Ley 3.202/75 (t.o 1.998) y modificatorias.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**  
**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la GUÍA PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE TASA DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-  
**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Aldo Omar Ferrari  
Director  
20 JUL. S/C.-

C.P.N. Aldo Omar Ferrari  
Director  
20 JUL. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY  
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL



LICITACIONES

PROVINCIA DE JUJUY-MINISTERIO DE EDUCACION  
Unidad Ejecutora Jurisdiccional-PROMEDU II

**Llamado a Licitación Pública N° 02/12-PROMEDU II JUJUY 2012**

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. PROMEDU II Préstamo 2424/OC-AR.- 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010. 2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2424/OC-AR. 3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 02/12 PROMEDU II – JUJUY 2012 del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I “Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo” Obra Ampliación y Refacción del Bachillerato Provincial N° 7 “Carlos Alvarado” de la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma. El plazo de entrega / construcción es de doscientos setenta (270) días. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II JUJUY, Arq. Luis Soruco: [infra\\_jujuy@hotmail.com](mailto:infra_jujuy@hotmail.com) y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs. 6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos, clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de mil quinientos pesos (\$1.500,00), mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 4880050376 Ministerio de Educación PROMEDU II, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy - 3315. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del 28 de Agosto de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 11:30 horas del 28 de Agosto de 2012. 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta. 10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II, Arq. Luis Soruco, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta – S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Salón Blanco de la Casa de Gobierno, San Martín N° 450, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina.

16/18/20/23/25/27 JUL. LIQ. N° 103538 \$ 80,00.-

PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE EDUCACION  
Unidad Ejecutora Jurisdiccional-PROMEDU II

**Llamado a Licitación Pública N° 01/12-PROMEDU II JUJUY 2012**

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa II. PROMEDU II Préstamo 2424/OC-AR.- 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Development Business, edición N° 783 del 30 de Septiembre de 2010. 2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU II), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2424/OC-AR. 3. El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 01/12 PROMEDU II – JUJUY 2012 del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa PROMEDU II, Subprograma I “Mejoramiento del Desempeño del Sistema Educativo” Obra Ampliación y Refacción de la Escuela N° 252 “Provincia de Salta” de la Localidad de Los Lapachos, Departamento El Carmen. El plazo de entrega / construcción es de doscientos setenta (270) días. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II JUJUY, Arq. Luis Soruco:

[infra\\_jujuy@hotmail.com](mailto:infra_jujuy@hotmail.com) y revisar los documentos de licitación en la dirección (1) indicada al final de este Llamado de 8:00 a 13:00hs. 6. Los requisitos de calificación incluyen una lista de requisitos, clave técnico, financieros, legales conforme lo estipulado en el Pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. 7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección (1) indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de mil quinientos pesos (\$1.500,00), mediante acreditación de depósito efectuado en Cuenta Corriente N° 4880050376 Ministerio de Educación PROMEDU II, Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Salvador de Jujuy - 3315. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección (2) indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del 28 de Agosto de 2012. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección (2) indicada al final de este Llamado, a las 10:00 horas del 28 de Agosto de 2012. 9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto mínimo equivalente al UNO por ciento (1%) del precio de la Oferta. 10. Las direcciones referidas arriba son: (1) Consulta y Adquisición: Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, UEJ PROMEDU II, Arq. Luis Soruco, J. M. Gorriti N° 688 – Planta Alta-S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina. (2) Recepción y Apertura de Ofertas: Salón Blanco de la Casa de Gobierno, San Martín N° 450, S.S. de Jujuy C.P. 4600, Argentina.

16/18/20/23/25/27 JUL. LIQ. N° 103539 \$ 80,00.-

Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas

**AVISO DE LICITACIÓN**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la contratación con Ente Público.

**LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2012**

**OBRA:** Ruta Nacional N° 66 e IV66 Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 9-Empalme Ruta Nacional N° 34 como así también Ruta Nacional N° 9 Tramo: Limite Jujuy / Salta-Río Yala.

**SERVICIO A PRESTAR:** Mano de obra para la conservación y mantenimiento de rutina consistente en limpieza de desagües, retiro de material de derrumbe, reparación y pintado de barandas de hormigón en obras de arte menores y mayores, reposición de suelos en banquetas, bacheo mayor y menor.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 277.760,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100).- **CANTIDAD DE OBREROS:** 16 (dieciséis)

**PLAZO DE LA OBRA:** 80 (ochenta) días hábiles. **VALOR DEL PLIEGO:** sin costo

**APERTURA DE OFERTAS:** 27 de Julio de 2012 a las 12:00 hs. **LUGAR DE APERTURA:** Oficina de Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312-S. S. de Jujuy.

**LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Oficina Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312-San Salvador de Jujuy.

18/20 JUL. LIQ. N° 103568 \$ 50,00.-

Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas

**AVISO DE LICITACIÓN**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada para la contratación con Ente Público.

**LICITACIÓN PRIVADA N° 12/2012**

**OBRA:** Ruta Nacional N° 9 Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 42 (El Carmen)-San Salvador de Jujuy.

**SERVICIO A PRESTAR:** Mano de obra para la conservación y mantenimiento de rutina consistente en limpieza de desagües, retiro de material de derrumbe, reparación y pintado de barandas de hormigón en obras de arte menores y mayores, reposición de suelos en banquetas, bacheo mayor y menor, poda de árboles de gran dimensión y señalamiento.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 138.600,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100).- **CANTIDAD DE OBREROS:** 10 (diez)

**PLAZO DE LA OBRA:** 66 (sesenta y seis) días hábiles. **VALOR DEL PLIEGO:** sin costo

**APERTURA DE OFERTAS:** 27 de Julio de 2012 a las 10:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Oficina de Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312-S. S. de Jujuy.

**LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** Oficina Licitaciones y Compras del 6° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, Santibáñez N° 1312-San Salvador de Jujuy.

**18/20 JUL. LIQ. N° 103567 \$ 50.00.-**

## CONVOCATORIAS - CONTRATOS

### CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy República Argentina, a los trece días del mes de Junio de 2012, entre el señor JORGE BENANCIO RODA, DNI N° 22.155.638, CUIL N° 20-22155638-1, de estado civil soltero, de 41 años de edad, con domicilio en Finca Rallin, El Bananal, Yuto, Departamento Ledesma, de ex profeso en ésta Ciudad y la señora SILVIA SANCHEZ, DNI N° 18.833.427, CUIL N° 27-18833427-5, de estado civil soltera, de 29 años de edad, con domicilio en calle Santa Cruz N° 436 del Barrio 20 de Junio de la Localidad de Colonia Santa Rosa, Departamento Orán, Provincia de Salta, de ex profeso en ésta Ciudad; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad, que se regirá por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **DENOMINACIÓN:** La sociedad se denominará **AGRICOLA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la Ciudad de Yuto, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy y sede social en Finca Rallin de El Bananal, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.- **SEGUNDA:** **DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de Diez (10) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 95 de la Ley 19.550.- **TERCERA:** **OBJETO SOCIAL:** La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa e indirecta, en todas sus formas, de a) PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA EN GENERAL: PRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTICOLAS, HORTICOLAS, CEREALERAS, OLEAGINOSAS, GRANIFERAS, FORRAJERAS, SEMILLAS; ETC.; b) PRODUCTOS FORESTALES: MADERAS EN BRUTO Y ASERRADAS EN SUS DISTINTAS FORMAS. c) COMPRA, VENTA, ACOPIO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, EJERCICIO DE REPRESENTACIONES, COMISIONES Y MANDATOS, INTERMEDIACIONES, INSTALACIÓN DE DEPOSITOS, TRANSPORTE, ETC. TODO REFERENTE A LOS PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y FORESTALES, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales relacionada o no con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto social, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **CUARTA:** **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), divididos en Seis Mil (6.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: JORGE BENANCIO RODA, 50% o sea Pesos Treinta Mil (\$30.000) lo que implica tres mil (3.000) cuotas sociales del Capital Social; SILVIA SANCHEZ, 50% o sea Pesos Treinta Mil (\$30.000) lo que implica tres mil (3.000) cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben el 100% del Capital Social e integran en este acto el 25% en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **QUINTA:** **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio JORGE BENANCIO RODA a quien se designa socio gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituida por escritura pública. El Gerente representará a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal fin realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, inclusive la disposición de bienes registrales. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro Bausud S.A., Banco Santander Río S.A. y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de derechos sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Hacer, aceptar o impugnar

consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Adquirir y/o vender Bienes Inmuebles, constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos n° 782 y n° 1881 del Código Civil. La retribución del gerente será fijada por actas de reuniones.- **SEXTA:** **MAYORÍA:** Cualquier decisión dentro de la sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital.- **SÉPTIMA:** **INVENTARIO Y BALANCE:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminara todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual el gerente practicará un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los demás socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por el gerente dentro de los cuatro meses posteriores al mes de cierre a considerar.- **OCTAVA:** **DISTRIBUCIÓN:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el 50% para el socio JORGE BENANCIO RODA; el 50%, para la socia SILVIA SANCHEZ respectivamente. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros cinco (5) años a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.- **NOVENA:** **DISOLUCIÓN:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrara automáticamente en liquidación, la que será efectuada por el gerente o por las personas que designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital.- **DÉCIMA:** **CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** Ninguno de los socios pueden ceder su cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad bajo ningún concepto sin el consentimiento unánime de los otros socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone a ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificará esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso que no hagan uso de la opción las podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los 10 días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación.- **DÉCIMAPRIMERA:** **LIQUIDACIÓN:** Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550 la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, la cual será efectuada por parte del gerente o por las persona que designen, debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidaran los bienes remanentes.- **DÉCIMASEGUNDA:** **FALLECIMIENTO:** En caso de fallecimiento de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el numero de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual e/los socios superstites y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuaran en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidarán los bienes remanentes.- **DÉCIMATERCERA:** **JURISDICCIÓN:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.- **DÉCIMA TERCERA:** **FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser realizada por cualquiera de los socios en cualquier momento, pudiendo inspeccionar libros, registros y documentación; exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- **DÉCIMACUARTA:** **LEGISLACIÓN:** En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de

Sociedades Comerciales.- DECIMAQUINTA: PATROCINIO: Se faculta al Dr. Roberto Emilio Barros M.P. N° 803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.- DECIMASEPTIMA: AUTORIZACIÓN: Se autoriza a los contadores GERARDO DEL VALLE MORIÉNEGA M.P. N° 230, DNI N° 8.199.584 y GERARDO JESÚS DEL VALLE MORIÉNEGA M.P. N° 1063, DNI N° 24.999.820 respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en toda gestión o tramite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos como ser AFIP, DGI, ADUANA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA Y JUJUY u otros ORGANISMOS SIMILARES.- Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad AGRICOLA DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.- ACT. NOT. A 00871815, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 76, L.G. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de julio de 2012.-  
DR. RAMON A. SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**20 JUL. LIQ. N° 103569 \$ 55,00.-**

ADENDA O MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL SRL MED COMUNICACIONES S.R.L NOMBRE ACTUAL "MEDINA COMUNICACIONES S.R.L."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de JUJUY a los 04 días del mes de Junio del año 2.012 entre los Sres. JULIO CÉSAR MEDINA, DNI N° 32.629.604, argentino, soltero, y DIEGO ALEJANDRO MEDINA, DNI N° 23.167.564, argentino, divorciado, ambos mayores de edad, con domicilio en Avenida Jorge Cafrune, Villa Jardín de Reyes de esta ciudad; convienen formular la presente Adenda o modificación del CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrado el día 26 de abril de 2012; cuyas cláusulas definitivas quedarán redactadas de la siguiente forma: PRIMERA: CONSTITUCION Y DOMICILIO: La presente Sociedad girará bajo la denominación de "MEDINA COMUNICACIONES S.R.L." quedando constituida entre los contratantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Fija su domicilio en calle Leandro Alem N° 901, Barrio Gorríti de S.S. de Jujuy, Provincia de JUJUY.- TERCERA: OBJETO: Su objeto es la realización por SI, por TERCEROS o asociada a TERCEROS las siguientes actividades: COMERCIALES: Compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación de toda clase de materias primas, productos y/o mercaderías electrodomésticos, electrónicos y telefonía celular; anexos y afines.- SERVICIOS: de recaudaciones y cobranzas en general, notificaciones, intimaciones de pago en geral., asesoramiento en sistemas de computación y desarrollo de programas, electrónica, telefonía celular; celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer bienes de la sociedad e incluso bienes registrables y operar con instituciones Bancarias, como crear sucursales o agencias en el interior de la Provincia y del País y en el Extranjero, manteniendo su domicilio Central en el denunciado.- CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se establece en Pesos DIECISEIS MIL (\$16.000,00) que se divide en VEINTE cuotas iguales de pesos OCHOCIENTOS (\$800,00) correspondiendo al socio JULIO CESAR MEDINA DIECINUEVE CUOTAS SOCIALES y al socio DIEGO ALEJANDRO MEDINA UNA CUOTA SOCIAL.- En este acto se suscriben: un 25 % del total (CINCO CUOTAS) o sea la suma de \$4.000,00 en bienes muebles, instalaciones, sistemas, papelería, publicidad, gastos, etc., en proporciones pertinentes entre los socios, el otro 25 % (CINCO CUOTAS) se integrará dentro de un plazo de ocho meses a la fecha de firma del presente contrato y el restante 50 % (DIEZ CUOTAS) al año de la referida integración.- Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del otro socio. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito al otro quien se expedirá dentro de los quince días de notificado, en caso de no expedirse dentro del plazo acordado se considerara que ha sido obtenida la autorización. En caso de no lograrse la autorización por oposición del otro socio el socio cedente podrá concurrir ante el Juez de la jurisdicción para realizar una información sumaria mencionada en el apartado tercero del art. 152 de la Ley 19.550.- Las cuotas sociales pueden ser libremente trasferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de las mayorías. Para el caso de fallecimiento, incapacidad u otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente el mismo será reemplazado por el otro socio.- La responsabilidad de la sociedad y de los socios en particular, frente a terceros, por hechos o actos de cualquier naturaleza y sus consecuencias se regirán por la ley 19.550 y sus modificatorias.- En prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. A 00893929, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de

la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de julio de 2012.-  
DR. RAMON A. SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**20 JUL. LIQ. N° 103566 \$ 55,00.-**

ADENDA O MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL SRL "MEDINA COMUNICACIONES S.R.L."

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de JUJUY a los 27 días del mes de Junio del año 2.012 entre los Sres. JULIO CÉSAR MEDINA, DNI N° 32.629.604, argentino, soltero, y DIEGO ALEJANDRO MEDINA, DNI N° 23.167.564, argentino, divorciado, ambos mayores de edad, con domicilio en Avenida Jorge Cafrune, Villa Jardín de Reyes de esta ciudad; convienen formular la presente Adenda o modificación del CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrado el día 26 de abril de 2012 y Adenda de fecha 4 de Junio de 2012; cuyas cláusulas definitivas quedarán redactadas de la siguiente forma:

CUARTA: CAPITAL SOCIAL : El capital social se establece en Pesos VEINTISEIS MIL (\$26.000,00) que se divide en VEINTE cuotas iguales de pesos MIL TRESCIENTOS (\$1.300,00) correspondiendo al socio JULIO CESAR MEDINA DIECINUEVE CUOTAS SOCIALES y al socio DIEGO ALEJANDRO MEDINA UNA CUOTA SOCIAL.- En este acto se suscriben: un 25 % del total (CINCO CUOTAS) o sea la suma de \$ 6.500,00 en bienes muebles, instalaciones, sistemas, papelería, publicidad, gastos, etc., en proporciones pertinentes entre los socios, el otro 25 % (CINCO CUOTAS) se integrará dentro de un plazo de ocho meses a la fecha de firma del presente contrato y el restante 50 % (DIEZ CUOTAS) al año de la referida integración.- Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del otro socio. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito al otro quien se expedirá dentro de los quince días de notificado, en caso de no expedirse dentro del plazo acordado se considerara que ha sido obtenida la autorización. En caso de no lograrse la autorización por oposición del otro socio el socio cedente podrá concurrir ante el Juez de la jurisdicción para realizar una información sumaria mencionada en el apartado tercero del art. 152 de la Ley 19.550.- Las cuotas sociales pueden ser libremente trasferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de las mayorías. Para el caso de fallecimiento, incapacidad u otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente el mismo será reemplazado por el otro socio.- La responsabilidad de la sociedad y de los socios en particular, frente a terceros, por hechos o actos de cualquier naturaleza y sus consecuencias se regirán por la ley 19.550 y sus modificatorias.- En prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. A 00896949, ESC. ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de julio de 2012.-  
DR. RAMON A. SOSA  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**20 JUL. LIQ. N° 103566 \$ 55,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-205-2011** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS: INTIMAR A LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR A PRESENTAR RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2009" ha emitido la Resolución N° 4134-S/I-2011 de fecha 05 de diciembre de 2011 que expresa: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88 en contra de los Sres. **SERGIO JOSE ALEJO** -Intendente- ... de la MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR durante el Ejercicio 2009. **ARTÍCULO 2°:** Formular cargo solidario y provisorio a los Sres. **SERGIO JOSE ALEJO**,... por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 06/100 CTVOS. (\$ 1.524.974,06) **ARTÍCULO 3°:** Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa,

bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados. **ARTÍCULO 4º:** Advertir a los responsables que deberán incluir en la rendición los ingresos de jurisdicción municipal percibidos durante el Ejercicio 2009 que no se encuentran incluidos en el relevamiento efectuado. **ARTÍCULO 5º:** Intimar a los Sres. SERGIO JOSE ALEJO, ...a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndosele saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y cctes. de la Ley Nº 1886 –de Procedimiento Administrativo. **ARTÍCULO 6º:** Hacer efectivo el apercibimiento impuesto por el Artículo 3 de la Resolución Nº 2309-SI-2011 y aplicar una multa al Sr. SERGIO ALEJO D.N.I. Nº 25.663.995 DOM: Corrida 53 Casa Nº 4 Avda. Principal S/nº –El Aguilar- por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) por falta de presentación de la Rendición de Cuentas Anual 2009. **ARTÍCULO 7º:** Intimar al Sr. SERGIO ALEJO para que en el plazo de quince (15) días proceda a depositar la multa aplicada con más los intereses hasta el efectivo pago, en la Cta. Cte. Nº 261049/05 del Banco Macro S.A., debiendo acreditar el efectivo pago de la misma, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº 4376/88. **ARTÍCULO 8º:** Notifíquese...Fdo. Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO LACOUR- Dra. MARIANA L. BERNAL Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

**16/18/20 JUL. LIQ. Nº 103557 \$ 30,00.-**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 800-180-2011** Caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: INTIMAR A LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR A PRESENTAR RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2008” ha emitido la Resolución Nº 4074-SI-2011 de fecha 30 de noviembre de 2011 que expresa: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: **ARTÍCULO 1º:** Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley Nº 4376/88 en contra de los Sres. SERGIO JOSE ALEJO –Intendente-, ...de la MUNICIPALIDAD DE EL AGUILAR durante el Ejercicio 2008. **ARTÍCULO 2º:** Formular cargo solidario y provisorio a los Sres. SERGIO JOSE ALEJO... por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 52/100 CTVOS. (\$ 1.268.122,52) **ARTÍCULO 3º:** Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados. **ARTÍCULO 4º:** Advertir a los responsables que deberán incluir en la rendición los ingresos de jurisdicción municipal percibidos durante el Ejercicio 2008 que no se encuentran incluidos en el relevamiento efectuado. **ARTÍCULO 5º:** Intimar a los Sres. SERGIO JOSE ALEJO... a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndosele saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y cctes. de la Ley Nº 1886 –de Procedimiento Administrativo. **ARTÍCULO 6º:** Aplicar una multa al Sr. SERGIO JOSE ALEJO D.N.I. Nº 25.663.995 DOM: Corrida 53 Casa Nº 4 Avda. Principal S/nº –El Aguilar- por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) por falta de presentación de la Rendición de Cuentas Anual 2008. **ARTÍCULO 7º:** Intimar al Sr. SERGIO JOSE ALEJO para que en el plazo de quince (15) días proceda a depositar la multa aplicada con más los intereses hasta el efectivo pago, en la Cta. Cte. Nº 261049/05 del Banco Macro S.A., debiendo acreditar el efectivo pago de la misma, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº 4376/88. **ARTÍCULO 8º:** Notifíquese... Fdo.: Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO LACOUR - Dra. MARIANA L. BERNAL, Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

**16/18/20 JUL. LIQ. Nº 103558 \$ 30,00.-**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 800-251-2011** Caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: ARTS. 4º y 6º DE LAS RESOLUCIONES Nº 1703-SI-2010 y Nº 2465-SI-2009, respectivamente dictada en el EXPTE. Nº 800-260/2009, caratulado. “MUNICIPALIDAD DE PALPALA-RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2007” ha emitido la Resolución Nº 4660-SI-2011 de fecha 28 de diciembre de 2011 que expresa: VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: **ARTÍCULO 1º:** Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas previsto en el Cap. X de la Ley Nº 4376/88 en contra de los Sres., HECTOR HUGO OLIVERA...del INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO de la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, a los fines que rindan cuenta de los cargos asignados en el Ejercicio 2007. **ARTÍCULO 2º:** Formular cargo personal y provisorio por los montos que se detallan: HECTOR HUGO OLIVERA por \$ 500,00. **ARTÍCULO 3º:** Correr vista de las actuaciones por el término de quince (15) días a

efectos de que se presenten los descargos que justifiquen lo observado, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar y por firmes los reparos formulados. **ARTÍCULO 4º:** Intimar a los Sres....HECTOR HUGO OLIVERA,...a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndosele saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y cctes. de la Ley Nº 1886- de Procedimiento Administrativo. **ARTÍCULO 5º:** Notifíquese...Fdo.: Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO LACOUR-Dra. MARIANA L. BERNAL, Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

**18/20/23 JUL. LIQ. Nº 103559 \$ 30,00.-**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 800-380-2010**, Caratulado: “COMISION MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO-RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009” ha emitido la Resolución Nº 4293-SI-2011 de fecha 13 de diciembre de 2011, que expresa: **ARTÍCULO 1º:** Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio mediante el Art. 3º de la Resolución Nº 1635-SI-11 en contra de los Sres....ROSENDO GORENA Tesorero durante el período 10/12/09 al 31/12/09, de la COMISION MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO. **ARTÍCULO 2º:** Formular cargo solidario y definitivo a los Sres....ROSENDO GORENA D.N.I. Nº 24.532.821 DOM: San Francisco y por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 CTVOS. (\$17.349,00) en concepto de recursos percibidos por el municipio durante el citado periodo. **ARTÍCULO 3º:** Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley Nº 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº 4376/88. **ARTÍCULO 4º:** Hacer saber a los Sres....ROSENDO GORENA que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar para su compulsa, por el término de Ley. **ARTÍCULO 5º:** Notifíquese... Fdo. Cr. Rene A. Barrionuevo y Dra. Mariana l Bernal-Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

**18/20/23 JUL. LIQ. Nº 103560 \$ 30,00.-**

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. Nº B-208.014/09**; caratulado: “ORDINARIO POR ESCRITURACION. DAÑOS Y PERJUICIOS: RIVERO, FRANCISCO RAIMUNDO-ANDRADE, LIDIA AURORA C/ SERRUDO, ANA INES-SERRUDO, ISABEL AMANDA”, ordena publicar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de junio del 2012. Al escrito de fs. 162: Atento al informe actuarial y lo solicitado, dése a la accionada ANA INES SERRUDO, por decaído el derecho a contestar demanda incoada en su contra. Asimismo decretase su rebeldía. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos. (Art. 162 del C.P.C.). Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR- Vocal- Ante mí: MARI TERESA BARRIOS- Secretaria.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio de 2012.-

**18/20/23 JUL. LIQ. Nº 103562 \$ 30,00.-**

**DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 069-DPPAv RN/12.- EXPTE. Nº 646-544-2011.- EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS-SECRETARIA DE PLANIFICACION en**

cumplimiento de la normativa ambiental vigente, declara la Obra: "Avenida de Cuatro Carriles sobre Ruta Provincial N° 1 con Vinculación con la Ruta Nacional N° 66-Tramo Acceso Sur S.S. de Jujuy-Palpalá".- La Obra: "Avenida de Cuatro Carriles sobre Ruta Provincial N° 1 con Vinculación con la Ruta Nacional N° 66-Tramo Acceso Sur S.S. de Jujuy-Palpalá" se inicia en el Distribuidor Sur a la ciudad de San Salvador de Jujuy, atravesando la localidad de Río Blanco y finaliza en el distribuidor formado en la intersección de la Av. del Congreso y la RP N° 21 en la entrada a la localidad de Palpalá.- La Obra consiste en una avenida urbana de cuatro carriles, de 3,65 m cada uno, con cantero separador central y dársenas de giro, desagües, iluminación, señalización y manteniendo los cruces del FFCC existentes.- En las obras están incluidas también la vinculación de las Rutas N° 1 y N° 66 (2Km) desde la localidad de Río Blanco hacia Alto Comedero, con un camino semi-rural de dos trochas pavimentadas de 3,65 cada una y 13,30m de coronamiento de la obra básica.- La Secretaría de Planificación, pone en conocimiento que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio de Impacto Ambiental, en Oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en calle San Martín 518 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2012.-

18/20/23 JUL. S/C.-

DR. ENRIQUE MATEO-VOCAL DE TRAMITE CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II VOCALI IV, en los autos caratulados: **B-201496/08: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ AGUILA RAUL ALBERTO**; se hace saber la siguiente providencia de fs. 66: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE FEBRERRO DE 2009.- I.-Proveyendo al escrito de fs. 63/64: Téngase por presentado al DR. GUILLERMO RAUL JENEFES, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a mérito de la Sustitución de Poder Gral. para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña a fs. 17/22, con el patrocinio letrado del DR. JUAN JENEFES, por constituido el domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria interpuesta, córrase TRASLADO al demandado RAUL ALBERTO AGUILA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la notificación de la siguiente providencia bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a para hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Intímese a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de la Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- III.- Intímese...- IV.- Notifíquese por cedula...- Fdo. DR. ENRIQUE MATEO-Vocal-Ante mí CESAR HORACIO BAREA-Prosecretario".- A tal fin publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en CINCO DIAS-Art. 162 del C.P.C.- Se le hace al demandado que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- FDO. DR. ENRIQUE MATEO-JUEZ-ANTE MI DRA. LIZ M. VALDECANTOS- SECRETARIA.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2012.-

20/23/25 JUL. LIQ. N° 103570 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-248297/11** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ FERNANDEZ, HECTOR RAUL", hace saber que en este Juzgado se tramita ala presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.012.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE; I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. en contra del Sr. HECTOR RAUL FERNANDEZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CTVOS. (\$12.731,96), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales de los Drs. GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de PESOS: SEISCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y TRES CTVOS. (\$617,63) y los del Dr. JOAQUIN GUILLERMO JENEFES QUEVEDO, en la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTISEIS CTVOS. (\$ 1.235,26), por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 4°, 6° y 15° de la Ley N° 1.687/46, dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15, mandándose

notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.".- FDO. Dra. CRISTINA MARCO Juez por habilitación, ante mí Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL, Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial, en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- SECRETARIA N° 2, DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2012.-

20/23/25 JUL. LIQ. N° 103571 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MARCO-Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-259236/11**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ CHAZARRETA, CARLOS ALBERTO", hace saber que en éste Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado Sr. CARLOS ALBERTO CHAZARRETA a depositar la suma de Pesos: DOCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$12.121,66.-), con más la de Pesos: DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$2.424,33.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria N° 2, Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2012.-

20/23/25 JUL. LIQ. N° 103572 \$ 30,00.-

#### EDICTOS DE CITACIÓN

DR. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° P-634/11** caratulado: "TOLAY, Roberto p.s.a. de Desobediencia Judicial-Ciudad".- Esta Fiscalía CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculpado ROBERTO TOLAY, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Fdo.: Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Nicolás Besin Calderari, Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía Penal N° 3, 25 de Junio de 2012.-

16/18/20 JUL. S/C.-

DR. GASTON MERCAU, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 4 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° P-5005/12** caratulada: "CHOQUE, Facundo Virgilio p.s.a. de Amenazas y Lesiones-Ciudad".- CITA, LLAMA Y EMPLAZA a FACUNDO VIRGILIO CHOQUE, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 4, sita en calle Urquiza N° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Arts. 203 Código Procesal Penal).- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía de Investigaciones Penal N° 4, Julio de 06 de 2012.-

16/18/20 JUL. S/C.-

DR. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° P-6921/12** caratulada: "FLORES, Ángel Gustavo p.s.a. Lesiones Leves-Ciudad".- Esta Fiscalía CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculpado ÁNGEL

GUSTAVO FLORES, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P).- Fdo.: Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Nicolás Besin Calderari, Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía Penal N° 3, 25 de Junio de 2012.-

18/20/23 JUL. S/C.-

DR. CARLOS ENRIQUE FARFAN, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la causa N° P-1340/11 caratulada: "ROMERO, Juan Víctor p.s.a. de Lesiones Agravadas por el Vínculo-Ciudad".- Esta Fiscalía CITA, LLAMA Y EMPLAZA al inculpado JUAN VÍCTOR ROMERO, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P).- Fdo.: Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Nicolás Besin Calderari, Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía Penal N° 3, 25 de Junio de 2012.-

18/20/23 JUL. S/C.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DORA NOEMÍ ORTÍZ. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo de 2.012.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 103543 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de ABDON NASIF y MARIA SALOMON NASIF DE NASIF. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2012.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 103540 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° B-251045/12: "SUCESORIO AB-INTESTATO de TOMASA ZALAZAR", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes de la causante TOMAS ZALAZAR, L.C. N° 0.661.349; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Junio del 2012.

16/18/20 JUL. LIQ. N° 103555 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ESTEBAN CIRO CABELLO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de Mayo de 2012.

16/18/20 JUL. LIQ. N° 103553 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-274094/12, caratulado: "SUCESORIO DE MAURIN NELDA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante NELDA MAURIN, D.N.I. N° 1.393.945, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Junio de 2012.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 103547 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del SR. CIRIACO VALERIO D.N.I. N° 7.284.809.- Publíquese edictos por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y Diario Local. Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2012.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 103544 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROQUE RIVERO, D.N.I. N° 8.302.281.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Julio de 2012.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 103554 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de ALANIZ SALVADORA. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Julio del 2012.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 103535 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-272.014/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: RAMOS JOSE (09/03/2012)", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSE RAMOS, D.N.I. N° 18.520.352.- Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Prosecretario: Dra. María Victoria Nager.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Mayo del 2012.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 103536 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-263063/11: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE BRIGIDO FLORES", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del causante BRIGIDO FLORES, L.E. N° 7.272.189, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Junio del 2012.-

16/18/20 JUL. LIQ. N° 103556 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAFAEL CRISOLOGO ARIAS-D.N.I. N° M.4.620.033.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Junio de 2.012.-

20/23/25 JUL. LIQ. N° 103575 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALBERT READER, L.E. N° 7.268.706.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Julio de 2012.-

20/23/25 JUL. LIQ. N° 103576 \$ 25,00.-

**FE DE ERRATA:** En virtud de haberse deslizado un error material involuntario en el N° de Decreto de autorización al llamado a Licitación Pública Nacional N° BM-JJP-7597-010-0-001/11 para la ejecución de la obra "Refuncionalización del Sistema de riego Arroyo Colorado Santa Clara", en el marco de Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) publicado en B.O. N° 51 de fecha 11-05/2012, debía decir DECRETO N° 597-P- San Salvador de Jujuy, 10 Mayo de 2012.-

LA DIRECCIÓN.-